



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.171
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal de Irupana en su calidad de Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma para solucionar uno de los problemas más importantes por las que atraviesan los vecinos del municipio de Irupana, la falta de su planimetría aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que les permita acceder a los servicios básicos y proteger su derecho de propiedad.

La Planimetría General se conoce como la planificación real de un espacio territorial; según el diccionario de la Real Academia, hace referencia a la herramienta focalizada en la medición y representación de unas partes de la superficie de la tierra sobre un plano.

La Topografía del Municipio de Irupana, ha conformado una serie de desarrollo poblacional y el surgimiento de urbanizaciones que no cuentan con una Planimetría, pero forman parte indivisible de la ciudad, paradójicamente no gozan de las ventajas que tiene las zonas del área central urbana, el sistema de vida en esas urbanizaciones no está en relación con lo que establecen las leyes, nuestra Constitución Política del Estado, por la falta de una planimetría.

La Planimetría en definitiva permite a los vecinos incorporarse dentro de una planificación para acceder a los servicios básicos de salud, alcantarillado, agua potable, tramitar un certificado catastral, educación, energía, protección del medio ambiente, áreas verdes, espacios de recreación, al derecho propietario y una vivienda adecuada.

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado, en su artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por su parte La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 20, parágrafo I "Todas las personas tienen derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Asimismo, en su parágrafo II del referido artículo establece que es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de los servicios debe responder a los criterios de universalidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria con participación y control social.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



| | | |
|----------------------|---------------------------------|-------------|
| AREA RESIDENCIAL | 63006,57 m ² | 56.5 % |
| AREA VERDE | 7209,56 m ² | 6.5 % |
| AREA DE EQUIPAMIENTO | 14206,34 m ² | 12.7% |
| VIAS PUBLICAS | 27148,24 m ² | 24.3 % |
| TOTAL | 111.570,71 m² | 100% |

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su artículo 34, Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa y fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL) determina; en su Parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusiva expresadas en el Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Numeral 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. Numeral 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. Asimismo, el artículo 109. (Patrimonio de las entidades territoriales autónomas) parágrafo I, establece que, Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la norma vigente.

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el inciso a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; e inciso b) Órgano Ejecutivo”.

Que, el artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 145 “De cambio de Uso de Suelo de Rustico a Urbano Por Asentamiento Humano Consolidado en la Comunidad Tres Ríos del Municipio de Irupana” emitida en fecha 16 de septiembre de 2021

Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0193/2022 donde el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana solicita emitir la Ley Municipal Autónoma correspondiente de Aprobación de la planimetría de la “Urbanización Tres Ríos” mediante la correspondiente norma Municipal.

Que, el Informe Técnico INF-GAMI/SM/PDGT/UOTC-02395/2022 de fecha 16 de Noviembre de 2022 emitido por el Arquitecto Edgar Muñoz Antequera Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro –del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro manifiesta que el proyecto urbano está conforme con la normativa y por tanto procede la aprobación, con la siguiente relación de superficies.

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°132/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; el Proyecto de Planimetría Tres Ríos cumple con los aspectos técnicos, topográficos, así como la documentación legal que acredita el derecho de propiedad finalmente cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. De conformidad al art. 283,302 parágrafo I numerales 6,10 y 29 de la Constitución Política del Estado concordante al artículo 16 numerales 4,11 Y 12 DE LA Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativas vigentes, dar viabilidad a la aprobación de la Planimetría de la Comunidad Tres Ríos.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/052/2022 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, luego de revisados los antecedentes e informes presentados, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal de de Aprobación de la planimetría de la "Urbanización Tres Ríos"

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 047 de fecha 01 de Diciembre de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de "APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN TRES RÍOS", cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°171

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA CON DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE LOTES EN EL ÁREA URBANA CON LA DENOMINACIÓN DE URBANIZACIÓN "TRES RÍOS " DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IRUPANA

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – Se APRUEBA LA PLANIMETRIA con DIVISION Y PARTICION DE LOTES EN EL AREA URBANA CON LA DENOMINACION DE URBANIZACIÓN "TRES RIOS" DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE IRUPANA presentado las siguientes colindancias;

- AL NORTE:** Con la Comunidad Cañuhuma.
- AL ESTE:** Con la Comunidad Cañuhuma.
- AL SUR:** Con la Comunidad Totorapampa.
- AL OESTE:** Con la Comunidad Cañuhuma.

ARTÍCULO 2. (GESTION). – **ARTÍCULO 2.-** (Alcances) LA PLANIMETRIA de la denominada urbanización "TRES RIOS", presenta la siguiente relación de superficie:

| AREAS | SUPERFICIE | PORCENTAJES |
|----------------------|----------------------|-------------|
| AREA RESIDENCIAL | 63006,57 m2 | 56.5 % |
| AREA VERDE | 7209,56 m2 | 6.5 % |
| AREA DE EQUIPAMIENTO | 14206,34 m2 | 12.7% |
| VIAS PUBLICAS | 27148,24 m2 | 24.3 % |
| TOTAL | 111.570,71 m2 | 100% |

ARTÍCULO 3. (PUNTOS GEORREFERENCIALES) Se incluyen en la presente Ley para efectos de conformidad y verificación técnica los puntos georreferenciales y coordenadas de ubicación de la planimetría denominada la Urbanización "Tres Ríos".





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



| SISTEMA DE REFERENCIA WGS-84 | | |
|------------------------------|------------|-------------|
| PROYECCION: UTM | | ZONA: 19 |
| PTO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| V-1 | 628670.449 | 8167506.601 |
| V-2 | 628734.012 | 8167501.914 |
| V-3 | 628830.576 | 8167477.115 |
| V-4 | 628884.235 | 8167458.887 |
| V-5 | 628943.793 | 8167460.895 |
| V-6 | 628999.586 | 8167468.862 |
| V-7 | 629001.159 | 8167473.060 |
| V-8 | 628972.580 | 8167506.368 |
| V-9 | 628965.107 | 8167541.890 |
| V-10 | 628941.392 | 8167588.370 |
| V-11 | 628903.778 | 8167623.527 |
| V-12 | 628869.089 | 8167645.599 |
| V-13 | 628867.431 | 8167646.468 |
| V-14 | 628864.712 | 8167647.463 |
| V-15 | 628860.221 | 8167648.667 |
| V-16 | 628841.331 | 8167651.748 |
| V-17 | 628820.345 | 8167662.508 |
| V-18 | 628837.757 | 8167685.571 |
| V-19 | 628844.521 | 8167694.012 |
| V-20 | 628844.557 | 8167695.921 |
| V-21 | 628848.879 | 8167703.716 |
| V-22 | 628850.874 | 8167713.374 |
| V-23 | 628840.405 | 8167714.830 |
| V-24 | 628837.343 | 8167713.865 |
| V-25 | 628831.028 | 8167715.631 |
| V-26 | 628827.048 | 8167716.925 |
| V-27 | 628827.967 | 8167721.475 |
| V-28 | 628827.688 | 8167727.412 |
| V-29 | 628826.759 | 8167731.712 |
| V-30 | 628824.667 | 8167747.144 |
| V-31 | 628825.953 | 8167772.174 |
| V-32 | 628825.914 | 8167778.193 |
| V-33 | 628824.610 | 8167793.922 |
| V-34 | 628824.198 | 8167804.662 |
| V-35 | 628824.014 | 8167812.655 |
| V-36 | 628822.918 | 8167819.229 |
| V-37 | 628821.843 | 8167823.297 |
| V-38 | 628818.269 | 8167831.168 |





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



| | | |
|------|------------|-------------|
| V-39 | 628814.284 | 8167836.623 |
| V-40 | 628808.831 | 8167842.615 |
| V-41 | 628804.011 | 8167848.411 |
| V-42 | 628801.857 | 8167852.882 |
| V-43 | 628800.648 | 8167858.213 |
| V-44 | 628799.758 | 8167871.966 |
| V-45 | 628797.542 | 8167891.499 |
| V-46 | 628790.233 | 8167892.168 |
| V-47 | 628761.052 | 8167895.292 |
| V-48 | 628767.282 | 8167855.833 |
| V-49 | 628678.804 | 8167856.625 |
| V-50 | 628683.577 | 8167903.585 |
| V-51 | 628673.634 | 8167904.649 |
| V-52 | 628649.463 | 8167906.180 |
| V-53 | 628649.319 | 8167899.811 |
| V-54 | 628628.832 | 8167901.064 |
| V-55 | 628625.794 | 8167900.857 |
| V-56 | 628624.192 | 8167893.827 |
| V-57 | 628623.130 | 8167885.569 |
| V-58 | 628622.243 | 8167865.735 |
| V-59 | 628621.389 | 8167855.815 |
| V-60 | 628618.220 | 8167834.548 |
| V-61 | 628596.425 | 8167840.264 |
| V-62 | 628593.131 | 8167820.974 |
| V-63 | 628589.427 | 8167796.271 |
| V-64 | 628587.489 | 8167782.597 |
| V-65 | 628593.588 | 8167781.343 |
| V-66 | 628594.024 | 8167757.141 |
| V-67 | 628591.057 | 8167748.753 |
| V-68 | 628572.816 | 8167749.776 |
| V-69 | 628575.562 | 8167729.542 |
| V-70 | 628575.233 | 8167717.221 |
| V-71 | 628580.445 | 8167695.873 |
| V-72 | 628590.045 | 8167695.479 |
| V-73 | 628589.550 | 8167675.082 |
| V-74 | 628568.992 | 8167670.370 |
| V-75 | 628574.517 | 8167627.870 |
| V-76 | 628547.212 | 8167629.772 |
| V-77 | 628539.989 | 8167628.959 |
| V-78 | 628535.942 | 8167625.948 |
| V-79 | 628537.650 | 8167607.013 |
| V-80 | 628542.197 | 8167599.443 |





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



| | | |
|------|------------|-------------|
| V-81 | 628553.807 | 8167600.181 |
| V-82 | 628579.949 | 8167615.137 |
| V-83 | 628596.687 | 8167568.784 |
| V-84 | 628624.704 | 8167514.944 |

ARTÍCULO 4.- (CLAUSULA DE SEGURIDAD) Se **ACLARA** en toda forma de derecho, que la presente aprobación **NO SIGNIFICA NI OTORGA RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO ALGUNO** a particulares o sujetos de derecho privado, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5.- (REMISIÓN) Se instruye al Ejecutivo Municipal que una vez promulgada la presente Norma Municipal la misma sea remitida a la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro en coordinación directa de la Unidad Jurídica con el fin de cumplir con el fraccionamiento individualizado de lotes respectivos y poder incorporarlos al PMC (Padrón Municipal de Contribuyentes) del Gobierno autónomo Municipal de Irupana en un plazo máximo de 20 días hábiles, bajo conminatoria de sanción administrativo por incumplimiento

ARTÍCULO 6.- (REGISTRO) Se instruye al Ejecutivo Municipal que, a través del Área Legal se realice los registros correspondientes en las oficinas de Derechos Reales de las Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento y Vías de acuerdo a planimetría aprobada establecidos en el Artículo Segundo de la presente Ley Municipal Autonómica mediante los trámites administrativos legales correspondientes en un plazo máximo de 120 días calendario bajo conminatoria de sanción administrativo por incumplimiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contraria a la presente Norma.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICION FINAL TERCERA - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 047/2022), AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS

Firmado por:

Lizeth Chávez Bustillos
Lizeth Chávez Bustillos
 PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PDTA. COMISIÓN DE PLANIFICACION
 DESARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
Armando Cala Apaza
 SECRETARIO CONCEJAL
 PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
 GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Minosca Wuasco Mamani
Minosca Wuasco Mamani
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTA. COMISION DE EDUCACION Y CULTURA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Teresa Carl Mollehuanca
Teresa Carl Mollehuanca
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
José Rivera Mayta
 VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al **Artículo 26** numeral **3**, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

